



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226 - 2024-MDC-A

Catacaos, 26 de junio del 2024.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N°2024-006-JASS-PG de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Pedregal Grande; el Informe N°057-2024-MDC-SGATM-GDTI; de fecha 27 de mayo del 2024 emitido Gerente de Área Técnica Municipal, el Informe N° 649-2024-MDC-GDTI, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial; El Informe N° 554 -2024-MDC-OGAJ, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 que establece sobre la autonomía Municipal, *que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*

Que, es la Administración Pública, la Autoridad competente en sus tres niveles de Gobierno(Nacional, Regional y Local), debe sujetarse a lo establecido en el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1, sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fuera conferidas."

Que, el Tribunal Constitucional ha reconocido el acceso al agua potable como un derecho fundamental no numerado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política del Perú. Así también, el Tribunal Constitucional ha señalado que corresponde al Estado, dentro de su inobjetable rol social y en razón de su objetivo primordial de protección del ser humano y su dignidad, fomentar que el agua potable se constituya no solo en un derecho de permanente goce y disfrute, sino a la par, en un elemento al servicio de un interminable repertorio de derechos, todos ellos de vital trascendencia para la realización del individuo;

En ese sentido, mediante el Decreto Supremo N° 019-20FL-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280. "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el Artículo 20.- Organizaciones comunales 20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunnas,

Que, según del Decreto Legislativo N° 1280. "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su SUBCAPÍTULO III Organización Comunal Artículo 110.- Organización Comunal 110.1. La Organización Comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente. 110.2. La Organización Comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad. 110.3. La estructura de la Organización Comunal está conformada por la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Fiscal.

Que, mediante **Oficio N°2024-006-JASS-PG** de fecha 21 de mayo del 2024 emitido por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Pedregal Grande Sr. Isaac Anastasio Rivas, comunica que en Asamblea General realizada el día 28 de enero del 2024 se llevó a cabo la juramentación de la Nueva Junta Administradora de Servicios – Jass, los mismos que fueron elegidos durante elecciones democráticas, por un periodo de 2 años (2024-2025), Así mismo en ese mismo proceso de elección se designó al sr CHERO VILLEGAS ENRIQUE identificado con DNI N° 02668980, en el cargo de FISCAL por el periodo de 3 años, y solicita su reconocimiento mediante acto resolutivo de la junta administradora conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ANASTACIO RIVAS ISACC	45835346
TESORERO	SANDOVAL SILVA MARCOS	10618197
SECRETARIO	SOSA AQUINO JOSE FELICIANO	02851816
1º VOCAL	SOSA RAMOS FAUSTINO	02696255
2º VOCAL	RIVAS VILLEGAS RONALD RAUL	42365549
FISCAL	CHERO VILLEGAS ENRIQUE	02668980

Que mediante **Informe N° 057-2024-MDC-SGATM-GDTI**, de fecha 27 de mayo del 2024 emitido por la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal, SOLICITA RECONOCIMIENTO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS, por el periodo 2024-2025, para su posterior inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales y la respectiva emisión de su constancia de inscripción;

Que, mediante **Informe N° 649-2024-MDC-GDTI** de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la JASS – PEDREGAL GRANDE; así mismo el Gerente Municipal mediante Proveído S/N de fecha 30 de mayo del 2024 inserto en el informe N° 649-2024-MDC-GDTI, solicita informe legal para dicho reconocimiento,

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe **N° 554-2024-MDC-OGAJ**, de fecha 06 de junio del 2024, recomienda que en merito a las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta los informes técnicos y el marco se emita el Acto Resolutivo RECONOCIENDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMI ISTRADOTA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO -JASS – PEDREGAL GRANDE DEL DISTRITO DE CATACAOS, por el periodo 2024-2025, así como a su fiscal por el periodo de 3 años.

En consideración a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de las Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades,



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS – PEDREGAL GRANDE, POR EL PERIODO 2024-2025, en merito a los considerandos expuestos y a la normatividad vigente, la misma que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ANASTACIO RIVAS ISACC	45835346
TESORERO	SANDOVAL SILVA MARCOS	10618197
SECRETARIO	SOSA AQUINO JOSE FELICIANO	02851816
1º VOCAL	SOSA RAMOS FAUSTINO	02696255
2º VOCAL	RIVAS VILLEGAS RONALD RAUL	42365549
FISCAL	CHERO VILLEGAS ENRIQUE	02668980

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, CHERO VILLEGAS ENRIQUE, identificado con DNI N° 02668980 como FISCAL, por el periodo de 3 años; 2024-2026.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para que se publique en el portal institucional de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE